



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 047-2024-UNF/CO

Sullana, 12 de enero de 2024.

VISTO:

Informe N° 028-2023-UNF-VPIN, de fecha 10 de noviembre de 2023; Informe N° 983-2023-UNF-OAJ, de fecha 05 de enero de 2024; Informe N° 006-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 12 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, en el artículo 59° de la Ley en mención, establece las "Atribuciones del Consejo Universitario", en su numeral 59.2 fija: "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, en el artículo 65° de la Ley en mención, prevé: Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes:

(...)

65.2 Vicerrector de Investigación:

65.2.1 Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

(...)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, se tiene el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el subnumeral 6.1.4 titulado "Funciones de la Comisión Organizadora" prevé: e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, con Informe N° 028-2023-UNF-VPIN, de fecha 10 de noviembre de 2023, Vicepresidencia de Investigación, alcanza el levantamiento de observaciones planteadas por la Unidad de Modernidad referente a la propuesta de aprobación de disposiciones complementarias, indicando que las disposiciones complementarias propuestas se basan en la necesidad de fortalecer el ecosistema de investigación con la ejecución de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, adquisición de equipamiento de alta tecnología y la divulgación de los resultados de la investigación en revistas indizadas de impacto mundial, además de agilizar la aprobación y ejecución de proyectos de investigación de interés institucional que benefician a la subregión Luciano Castillo Colona y la región Piura, al permitir que la VPIN apruebe directivas específicas, se facilita la adaptación de nuestros procesos a la realidad cambiante en materia de investigación, proponiendo las siguientes disposiciones complementarias:

PRIMERA: La Vicepresidencia de Investigación de la UNF tendrá la facultad de proponer normativas como reglamentos, directivas y otras específicas relacionadas con la aprobación, ejecución, seguimiento y monitoreo de actividades vinculadas a la investigación de interés institucional. Asimismo, podrá elaborar y proponer otras directivas específicas para dinamizar el ecosistema de investigación de acuerdo con las necesidades y oportunidades identificadas.

SEGUNDA: La Vicepresidencia de Investigación de la UNF al ser la máxima autoridad en materia de investigación emitirá la propuesta de designación o conformación las comisiones según sea necesario para la ejecución de concursos de investigación científica para docentes y grupos de investigación; así también de eventos científicos, financiamiento para publicación de artículos científicos, financiamiento de proyectos de investigación de los Institutos de Investigación, pasantías de investigación, capacidades y otras en materia de investigación, para que sea tratado y decidido conforme a su naturaleza por el pleno de la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Frontera. (...)

Que, mediante Informe N° 983-2023-UNF-OAJ, de fecha 05 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, es viable jurídicamente la incorporación de dos disposiciones complementarias al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, conforme a la propuesta efectuada en el Informe N° 028-2023-UNF-VPIN, de Vicepresidencia de Investigación, el mismo que se encuentra recogido en el punto 3.5 del presente informe.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 006-2024-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 12 de enero de 2024, la Unidad de Modernización emite opinión de acuerdo a su competencia, concluyendo: (...) que lo señalado en el Informe N° 028-2023-UNF-VPIN, reúne las sugerencias planteadas por la Unidad de Modernización, considerando su viabilidad, y se recomienda la continuidad de su trámite.

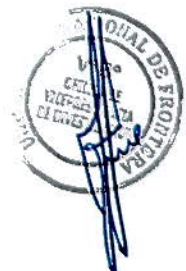
Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 005-2024-SO-CO, de fecha 12 de enero del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la incorporación de dos disposiciones complementarias al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera; quedando de la siguiente manera:

PRIMERA: La Vicepresidencia de Investigación de la UNF tendrá la facultad de proponer normativas como reglamentos, directivas y otras específicas relacionadas con la aprobación, ejecución, seguimiento y monitoreo de actividades vinculadas a la investigación de interés institucional. Asimismo, podrá elaborar y proponer otras directivas específicas para dinamizar el ecosistema de investigación de acuerdo con las necesidades y oportunidades identificadas.

SEGUNDA: La Vicepresidencia de Investigación de la UNF al ser la máxima autoridad en materia de investigación emitirá la propuesta de designación o conformación las comisiones según sea necesario para la ejecución de concursos de investigación científica para docentes y grupos de investigación; así también de eventos científicos, financiamiento para publicación de artículos científicos, financiamiento de proyectos de investigación de los Institutos de Investigación, pasantías de investigación, capacidades y otras en materia de investigación, para que sea tratado y decidido conforme a su naturaleza por el pleno de la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2024-SO-CO de fecha 12 de enero del 2024.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 517-2021-UNF/CO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INCORPORAR, dos disposiciones complementarias al Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera; de acuerdo al siguiente detalle:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS


PRIMERA: La Vicepresidencia de Investigación de la UNF tendrá la facultad de proponer normativas como reglamentos, directivas y otras específicas relacionadas con la aprobación, ejecución, seguimiento y monitoreo de actividades vinculadas a la investigación de interés institucional. Asimismo, podrá elaborar y proponer otras directivas específicas para dinamizar el ecosistema de investigación de acuerdo con las necesidades y oportunidades identificadas.

SEGUNDA: La Vicepresidencia de Investigación de la UNF al ser la máxima autoridad en materia de investigación emitirá la propuesta de designación o conformación las comisiones según sea necesario para la ejecución de concursos de investigación científica para docentes y grupos de investigación; así también de eventos científicos, financiamiento para publicación de artículos científicos, financiamiento de proyectos de investigación de los Institutos de Investigación, pasantías de investigación, capacidades y otras en materia de investigación, para que sea tratado y decidido conforme a su naturaleza por el pleno de la comisión organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. María Jiménez de Beriltes
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TEJEDA FARFÁN
Vicepresidente de Investigación